



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, el cual será para cubrir las necesidades del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido del mes de Enero al mes de Marzo de 2020.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, para cubrir las necesidades de las áreas de este Instituto, para el periodo comprendido durante el mes de enero al mes de marzo de 2020.

Descripción del bien

En condiciones de poder brindar una atención médica adecuada con eficiencia y eficacia a los pacientes de este Instituto se requiere la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, mismo que es indispensable para llevar a cabo la atención de los mismos durante el periodo de Enero al mes de Marzo de 2020.

Se describe los medicamentos solicitados así como lo requerido por Servicios Farmacéuticos ampliamente en el Anexo 1.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega.

La adquisición del bien en mención es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido durante el mes de enero y hasta el mes de marzo del año 2020, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lugar de entrega.

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 conforme al calendario que se establezca en el contrato.

El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451

www.himfg.edu.mx



2019
AÑO DEL CUADRILOquio
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía y/o vida útil.

Resultado de la investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través del sostenimiento de precios y condiciones, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente escrito.

Motivación y Fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para la adquisición del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**, proporcionado por el proveedor **Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.**, siendo requerido por Servicios Farmacéuticos de este Hospital, es el siguiente:

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción V de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con la empresa seleccionada.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. 5430/671/2019 firmado por el Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Recursos Financieros, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451

www.himfg.edu.mx



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción V establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

"V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;"

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. V de la LAASSP y 72 F. V de su Reglamento, ya que es necesario que este Instituto proporcione de manera ininterrumpida los medicamentos solicitados, así como los bienes descritos en el anexo que acompaña este escrito de justificación, en tanto la SHCP determina el procedimiento a realizar y se llevan a cabo todos los trámites administrativos para obtener estos mismos bienes. En caso contrario resultaría en la suspensión de los tratamientos y terapias de los pacientes de este Instituto, incrementando los costos por cada uno de ellos en terapias alternas y en permanencia en el Hospital y de igual forma incrementaría el porcentaje de fatalidades.

Terminación Anticipada:



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx



2019
AÑO DEL MANEJO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado

El costo por la contratación del Servicio Integral de Medicamentos será de mínimo \$12,027,502.92 (Doce Millones Veintisiete Mil Quinientos Dos Pesos 92/100 MN) y máximo \$ 30,068,757.31 (Treinta Millones Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 31/100 M.N.), importe que no incluye el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida presupuestal: 25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

La persona propuesta para la adjudicación es el **proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A.de C.V.** ya que el distribuidor es el único que cuenta con el registro sanitario para comercializar con el medicamento descrito en el cuerpo de este escrito y en virtud de que demuestra tener la capacidad y experiencia para suministrar los bienes, ya que es una empresa que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requiere este Instituto, ya que se solicita cotización al proveedor que cuentan con capacidad de respuesta cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que los productos o servicio solicitado son distribuidos por la empresa propuesta en la cantidad necesaria para el correcto funcionamiento de este Instituto, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx



2019
ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación del "Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral", para la atención de las Áreas Médicas de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Los que suscriben, dictaminan procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de adjudicación directa solicitado se autoriza para la contratación del **"Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral"**.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 31 de diciembre de 2019 en la Ciudad de México.

Área requirente

Dra. Magdalena Cerón Rodríguez
Subdirectora de Asistencia Médica

Área requirente

Dr. Gerardo Blanco Rodríguez
Subdirector de Asistencia Quirúrgica

Área requirente

Dr. Rómulo Erick Rosales Uribe
Subdirector de Atención Integral al Paciente

Área requirente

Dr. Juan José Luis Sienra Monge
Subdirector de Pediatría Ambulatoria

Área requirente

Dra. Briceida López Martínez
Subdirectora de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Vo. Bo. Técnico

Dra. Mónica Villa Guillén
Dirección Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la contratación del "Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos con un solo proveedor a través de la contratación del Servicio Integral", para cubrir las necesidades del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido durante el mes de Enero y hasta del mes de Marzo de 2020.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx



2019
AÑO DEL CENICIENTO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

